

1084-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (en adelante partido CR1), en el cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela.

En auto n.º 0800-DRPP-2024 de las diez horas veintitrés minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido CR1 que, según las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea de fecha seis de setiembre del año dos mil veinticuatro, del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, la estructura de cita quedaba integrada de manera incompleta, ya que no procedían las acreditaciones de los señores Juan Carlos Dengo Gonzalez, cédula de identidad n.º 401260098, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario y María Catalina Murillo Sancho, cédula de identidad n.º 110820745, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo, ya que ambos ostentaban doble militancia con el partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*); además, se advirtió la no acreditación del señor Jorge Enrique Ocaña Porras, cédula de identidad n.º 202811335, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*). En memoriales de fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, todos presentados el día dieciséis del mismo mes y año ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante DGRE), esta Administración conoció las renunciaciones de los señores Dengo González, Murillo Sancho y Ocaña Porras, a los partidos PLN y PUSC, respectivamente (*en ese sentido ver los oficios de renuncia n.º DRPP-3178-2024 y n.º DRPP-3179-2024, ambos del veinticinco de octubre del presente año*).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON ATENAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401260098	JUAN CARLOS DENGO GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
109460052	CARLOS MANUEL SALAZAR LEON	SECRETARIO PROPIETARIO
204220399	LUZMILDA GONZALEZ ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
202811335	JORGE ENRIQUE OCAÑA PORRAS	PRESIDENTE SUPLENTE

110820745 104680514	MARIA CATALINA MURILLO SANCHO FLORY PATRICIA SOLANO BLANCO	SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
-------------------------------	--	---

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
204760115	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109460052	CARLOS MANUEL SALAZAR LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
104680514	FLORY PATRICIA SOLANO BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202811335	JORGE ENRIQUE OCAÑA PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401260098	JUAN CARLOS DENGO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204220399	LUZMILDA GONZALEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tómese en consideración que, las estructuras del partido CR1 se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/amq

C.: Exp. n.º: 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero (CR1)

Ref. n.º: S 4298-2024